

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 16 de febrero de 1889.

NUMERO 38.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero 1889.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Sábado 16.—San Raimundo de Peña-fort, conf., san Julián y 5,000 compañeros mártires, santa Juliana, vr. y mr. y san Gregorio X, papa.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.
Oficio.

Secretaría de Policía.

Acuerdo

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Gobernación.

Registro Civil.
Informe.
Edicto matrimonial.

Instrucción Pública.

Oficio.

Marina.

Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 13 de febrero de 1889.

Teniendo en consideración que la Municipalidad del cantón central de la provincia de Alajuela, en sesión celebrada el 1º del mes en curso, aprobó el detalle levantado por la Junta itineraria del barrio de San Pedro de aquella jurisdicción, para la composición de caminos del expresado barrio; el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio último,

ACUERDA:

Impartir su aprobación final al precitado detalle.

Manuel Picado	\$ 4.00
Rafael Picado	1.00
Marcos Ugalde	2.00
Isidor Gómez	2.00
Mateo Zamora	3.00
Francisco Piedra	2.00
Pedro Herrera	7.00
Rudecindo Ugalde	6.00
Rafael Herrera (menor)	4.00
Félix Jiménez	1.00
Rafael Jiménez	1.00
Tomás Herrera	2.00
José Arrieta	5.00
Manuel Herrera	4.00
Napoleón Herrera	2.00
Camilo Herrera	2.00
José Herrera	4.00
Rafael Sibaja	2.00
Julián Sibaja	3.00
José Mª Herrera	5.00
Luis Castro	2.00
Ramón Mª Herrera	4.00
Rafael Herrera (carpintero)	3.00
Joaquín Murillo	2.00
Leandro Alfaro	1.00
Miguel Castro	2.00
Ramón García	1.00
Eliás García	1.00
Rafael Murillo	4.00
José Mª Castro (menor)	2.00
Pedro Rojas	2.00
Domingo Murillo	3.00
Juan J. Jiménez	3.00
José Mª Murillo Herrera	5.00
Faustino Murillo R.	2.00
Nicolás Arguedas	2.00
Pablo Murillo	2.00
Justiniano Murillo	5.00
Felipe Vargas	2.00
José Mª Castro (mayor)	1.00
Trinidad Castro	1.00
Calixto Ugalde	3.00
Vicente Murillo Rojas	3.00
José Ugalde	5.00
Jesús Solórzano	2.00
Teófilo Murillo	1.00
Vicente Murillo M.	3.00
Eusebio Murillo	2.00
José Mª Murillo R.	4.00
Teodoro Murillo	1.00
José Murillo	3.00
Cipriano Ugalde	3.00
Pedro Madrigal	2.00
Ramón Arias	4.00
Florencio Murillo	4.00
Miguel Jiménez	1.00
Juan Jiménez	1.00
Nicolás Murillo	3.00
Mariano Murillo	2.00
Santos Murillo	3.00
Vicente Herrera	2.00
Francisco Benavides	2.00
Beltrán Murillo	4.00
Respicio Murillo	2.00
Santiago Murillo	1.00
Rafael Herrera, mayor	8.00
Lorenzo Vega	3.00
Cristóbal Murillo	3.00
Pedro Guzmán	1.00
Jenaro Jinesta	1.00
Mateo Murillo R.	4.00
Espiridión Valerín	1.00
Esteban Murillo	4.00
Gregorio Herrera	1.00
Juan G. Rojas	2.00
Avelino Jiménez	2.00
Ceferino Castro	1.00
Celin Soto	1.00
José Orozco	1.00
Fermín Zamora	3.00
Concepción Arce	2.00
Rudecindo Céspedes	4.00
Ramón Céspedes	3.00
Francisco Bolaños	3.00

Ceferino Vega	\$ 2.00
Antonio Gómez	4.00
José Campos	2.00
Pablo Castro	1.00
Felipe Morales	1.00
Lorenzo Gómez	4.00
Luciano Brenes	1.00
Victoriano Campos	1.00
S. Agustín Rodríguez	4.00
Miguel Gómez	1.00
Telésforo Gómez	1.00
Manuel Rojas	3.00
Francisco Matamoros	1.00
José Mª Espinosa	1.00
Teófilo Morales	1.00
Santana Luna	1.00
José Luna	1.00
Rafael Campos	2.00
Manuel Gómez	1.00
Manuel Gómez B.	1.00
Félix Vega	1.00
Félix Espinosa	2.00
Antonio Aguilar	1.00
José Vega, mayor	1.00
José Vega, menor	1.00
Guadalupe Salas	1.00
Francisco Chaves	4.00
Joaquín Chaves	2.00
Diego Chaves	8.00
Rafael Rojas	2.00
Francisco Ugalde	3.00
José Rojas	4.00
Félix Rodríguez	1.00
Nicolás Rodríguez	5.00
Jesús Castro	2.00
Fulgencio Brenes	4.00
Jerónimo Murillo	5.00
Santiago Rodríguez	8.00
Andrés Chaves	1.00
Cipriano Gómez	1.00
Eulogio Herrera	3.00
Casiano Salas	6.00
Florencio Solís	3.00
Mateo Murillo	2.00
Ezequiel Solís	4.00
Manuel A. Murillo	2.00
Juan Murillo	1.00
Manuel Chaves	3.00
Lino Bogantes	3.00
Luciano Núñez	1.00
José Mora	2.00
José Mª Chaves	3.00
Ramón Arias (vecino de Santa Bárbara de Heredia)	1.00
Vicente Murillo S.	2.00
Felipe Murillo	2.00
Juan López	2.00
José Mª Jiménez	1.00

Total..... \$ 353.00

S. E. ú O.

Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

San José, 15 de febrero de 1889.

Señor Gobernador de la comarca de Limón.

He recibido el informe de U., correspondiente al mes de enero próximo pasado.

Veó con satisfacción que la salubridad pública ha sido satisfactoria en ese puerto.

Veó con gusto, que los trabajadores en la línea férrea, en su mayor parte costarricenses, presenten el ejemplo de la devoción al trabajo, al orden y á la moralidad.

Debemos aplaudir asimismo las mejoras materiales que en esa ciudad se realizan.

Según el citado informe de U., si bien la cárcel de esa ciudad, conforme á disposiciones de esta Secretaría ha mejorado, la de Matina se encuentra en estado lamentable.

Es necesario remediar ese mal, y otro tanto sucede respecto á la cárcel de "Jiménez."

Remítame U. un presupuesto del costo que pueda tener la reconstrucción de dichas cárceles, para tomarlo en consideración, y providenciar lo conveniente.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, 15 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la reanuncia que ha presentado el señor Miguel Rojas, del destino de escribiente portero de la Agencia Principal de Policía de esta provincia; y nombrar en reposición del señor Rojas, al señor Filadelfo Solano. — Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 710.

Palacio Nacional.

San José, 14 de febrero de 1889.

Vista la solicitud que con fecha 13 del corriente ha dirigido á esta Secretaría el señor E. S. Echeverri, Cura de los Palmares, y de conformidad con la ley nº 19 de 27 de junio de 1887, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Eximir á la Iglesia de los Palmares del pago de derechos de

Aduana y muellaje por dos campanas y una caja candelabros electro-plata, para el uso de dicho templo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

Nº 711.

Palacio Nacional.

San José, 14 de febrero de 1889.

En atención á que las razones manifestadas por los señores J. Jesús Cubero & Hijos en memorial de fecha 6 de los corrientes, respecto al aforo de 26 juegos de llantas á razón de 11 centavos kilo, son las mismas expuestas por los señores Luis Ellinger & Hermano en memorial de 22 de enero último, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Hacer extensivos á los señores J. Jesús Cubero & Hijos, los efectos del acuerdo supremo nº 705 de 4 del mes en curso.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

Nº 712.

Palacio Nacional.

San José, 15 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, en atención á que por el elevado tipo del cambio de moneda, el Gobierno tiene que pagar en la actualidad mayor precio por el tabaco breva y el Virginia; de conformidad con el artículo 453 del Código Fiscal

ACUERDA:

Desde el día 27 de marzo próximo, el tabaco breva y el Virginia, se venderán por la Administración General del ramo al precio de un peso ochenta centavos (\$ 1-80) el kilogramo, en lugar del de un peso setenta y seis centavos (\$ 1-76) á que esos artículos se venden al presente.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Por haberse publicado con un error, en el número 36 de "La Gaceta", Diario Oficial, se reproduce hoy el siguiente acuerdo:

Nº 1248.

Palacio Nacional.

San José, 13 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

I.—Que los alumnos normalistas Pablo Rodríguez, Antonio Vargas, José Antonio Caballero, Juan Rodríguez y Federico Quesada, practiquen en las clases de la División Elemental é Inferior del Liceo de Costa Rica, durante el primer curso lectivo del presente año, bajo la vigilancia inmediata del Director de aquel establecimiento.

II.—Aumentar á veinticinco pesos (\$ 25-00) mensuales la pensión señalada á los alumnos mencionados.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 15 DE FEBRERO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.			
Cantón 1º			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	1
Cantón 5º			
Del Jefe Político de Aserri	1	2	—
Provincia de Alajuela.			
Cantón 1º			
Del Agente Principal de Policía de Alajuela	—	—	1
Cantón 5º			
Del Jefe Político de Atenas	—	2	1
Cantón 6º			
Del Jefe Político del Naranjo	5	5	—
Provincia de Cartago.			
Cantón 2º			
Del Agente de Policía de Juan Viñas	—	—	3
Provincia de Heredia.			
Cantón 1º			
Del Gobernador de la provincia	6	7	—
Cantón 2º			
Del Jefe Político de Barba	1	—	—
Cantón 3º			
Del Jefe Político de Santo Domingo	1	—	—
Provincia de Guanacaste.			
Cantón 1º			
Del Gobernador de Liberia	2	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	1
Cantón 2º			
Del Jefe Político de Nicoya	9	—	—

Copias de nacimientos. Certificaciones de matrimonios. Notas de defunciones.

San José, 15 de febrero de 1889.

P. LORÍA.

Gobernación de la comarca de Limón.—Febrero 10 de 1889.

La salubridad pública ha sido,

durante el mes de enero último, tan satisfactoria, que varias familias del interior han venido á temperar á este puerto. Estamos en la mejor estación del año, pero no hay duda que la policía de higiene, siempre celosa por el aseo de la población y por la buena condición de los artículos de consumo, contribuye mucho al actual estado sanitario que se goza. En el resto de la comarca se disfruta de igual beneficio.

En la línea férrea, sus habitantes, en su mayor parte costarricenses, caracterizados por su natural devoción al trabajo y á la paz, continúan guardando orden y moralidad. No menos recomendable es el comportamiento de los que residen aquí, siempre obedientes y respetuosos á las autoridades, y éstas sin usar de extremado rigor castigan sus faltas sin despreciar la oportunidad de amonestarlos y hacerles observaciones que les inculcan honradez, pundonor y civismo.

El ornato público ha mejorado. La plaza al Este de la ciudad, con sus preciosos árboles de fruta de pan y palmas, el decente edificio de la Gobernación y el espacioso Hotel del Ferrocarril, presenta hoy mejor aspecto. Las casas viejas de la Administración de Tabacos y Licores que estaban en el centro de dicha plaza han sido demolidas. La brisa del mar que entra por el espacio entre la Gobernación y el Hotel, mitigan considerablemente en este punto el calor del medio día. Esta plaza está á propósito para un parque; lo formaré después que se hayan hecho las canchales de las calles. La cuasi península en que se encuentra esta población, es bella y lo será más cuando se construyan los tajamares y se lleve á cabo el relleno que ha tiempo se ha proyectado.

Esta obra de salubridad tendrá forzosamente que efectuarse cuando la línea férrea de Reventazón á Cartago esté concluída. Entonces el Limón será un jardín, y principiará la verdadera era de su progreso. Por ahora me he limitado á indicar á los dueños de casas que siembren naranjos frente á ellas.—Por desgracia el eucalipto y el pino marítimo no crecen bien aquí, porque cuando sus raíces llegan á la capa de coral que forma todo el cimiento del terreno, estos árboles no pueden completar su desarrollo. He formado un almácigo de naranjo para repartirlo entre los particulares y sembrar los arbolitos en las plazas públicas. La construcción de casas privadas estaba completamente estacionaria antes del nuevo decreto, declarando la importación de toda madera de construcción libre de derechos; pero después de éste, siete casas han sido edificadas en esta ciudad.

Durante el mes se ha concluído la refacción de la cárcel en ésta.—Ahora presta más seguridad y promete más estabilidad que cuando nueva. Se ha procurado consultar las reglas de higiene en cuanto ha sido posible. La cárcel de Matina está en lamentable estado; su techo y paredes de madera están completamente podridas en su ma-

yor parte; en realidad tan sólo la constituye un cepo sobre un pésimo piso. No admite reparación. En Jiménez sirve de cárcel un cuarto alquilado que tiene ventanas sin vidriera ni hoja de tabla.

También el nuevo faro en la Uvita ha sido concluído. Es siete pies más alto que el que había, trabajado con esmero y de bastante solidez.

Concluyo el presente informe mensual, suscribiéndome del señor Ministro muy atento servidor,

AQUILES BONILLA.

MAURILIO SOTO Y ALFARO, Gobernador de esta provincia.

Para saber: que el señor Blas Alfaro, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad é hijo legítimo de los señores Antonio Alfaro y Ramona Vázquez, naturales de esta República, quiere contraer matrimonio con la señorita Rafaela Esquivel, de veinte años de edad, soltera, de oficio doméstico, vecina de la villa del Naranjo, é hija legítima de los señores Pedro Esquivel y Jacinta López, naturales de esta República. Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si hubiere algún impedimento, lo participen á esta autoridad, dentro del término de quince días que al efecto se señala.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 7 de febrero de 1889.

MAURILIO SOTO.

Rodolfo Ardón.

Ildefonso Ulate.

2—2

INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 38.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

Liberia, febrero 11 de 1889.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

La Corporación Municipal del Cantón de Santa Cruz, en sesión tenida á la una de la tarde del primero del corriente mes, acordó nombrar para miembros de las Juntas de Educación á los señores don Andrés Bonilla y don Manuel Mercedes Guevara, para la junta central; don Juan Salas y don Leandro Villafuerte, para la del distrito de Santa Bárbara; don José Moraga, don Pedro Méndez y don Yanuario Moraga, para la del distrito de Belén; don Dionisio Leal, don Cayetano Ramírez y don Hermenegildo Guzmán, para la del Tempate; don Higinio Gutiérrez y don Ricardo Ruiz, para la del Veintisiete de Abril.—Oficiase al señor Jefe Político de lo dispuesto para que ponga en posesión de su cometido á cada una de las personas nombradas.

Con todo respeto, soy de U. attº seguro servidor,

JUAN V. BUSTOS.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Entradas y Salidas.

Febrero 14.—Ayer á la 1 p. m.,

zarpó para Champerico el vapor N. A. *Starbuck*, de 1,548 toneladas, 68 tripulantes, incluso su capitán W. Mc. Lean.—Pasajeros: H. H. Etheridge, N. Alvarado, R. Alfaro, Antonio Segura, Pablo Segura y Joaquín Matamoros.—Carga: 2 bultos muestras, 26 bultos papel para imprimir con 176 kilogramos, 3 bultos papas, con 246 kilogramos, 1 bulto hilo morado con 5 kilogramos, y un paquete dinero con 300 soles.—Correspondencia: 4 sacos y 6 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Hoy á las 6 a. m., fondeó el barco alemán *Humbolt*, de 329 toneladas, procedente de Hamburgo, 157 días de navegación, 9 individuos de tripulación, incluso su capitán H. Y. Meyer, en buen estado sanitario.—Sin pasajeros.—Carga: 10,527 bultos.—Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convoco á todos los interesados en la mortuoria de la señora Tremedal Barquero y Vargas, para que á las tres de la tarde del viernes veintidós de los corrientes, se presenten en esta oficina á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única de San Rafael, febrero 13 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Juan Adolfo Segura,

Secretario.

El señor José Villalta Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando que se levante información para justificar que ha poseído como por espacio de veinte y cinco años, á título de propietario y como único dueño, sin interrupción, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el punto llamado "Sabanilla de los Granados" del citado barrio, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Este, con propiedad de José M^o Muñoz; al Sur, calle en medio, con propiedad de la testamentaria de Julián Villalta; y al Oeste, con propiedad de don Juan Bautista Bonilla, también calle en medio; mide treinta y cinco áreas, poco más ó menos; no tiene gravamen y vale poco más ó menos, doscientos pesos.

Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer oposición ó ejercer algún derecho referente á la finca descrita, se presente en esta Alcaldía á verificarlo dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 8 de febrero de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.
3--3

BERNARDO RAMOS Y RAMOS, Alcalde suplente de este cantón.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Morales Padilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días que principiaron á contarse desde la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina; advirtiéndoles que si dentro de este tiempo no lo verificaren, pasará la herencia á quien corresponda. También hago saber, que la señora Bernabé Obando y Alvarez, fué nombrada albacea provisional, quien es mayor de edad, viuda, oficios de su sexo

y de este mismo vecindario; y ayer á las once del día quedó en posesión de su cargo, que le discerní en forma.

Santa Cruz, febrero 7 de 1889.

BERNARDO RAMOS.

Jorge López,
Secretario.

3.—v.—1.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados, acreedores, herederos ó legatarios que crean tener derechos que deducir en el juicio de sucesión del que fué don José Alvarado Valverde, mayor de setenta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan á hacerlo valer, apercibiendo á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en ese término pasará la herencia á quien corresponda. Igualmente hago saber: que en el testamento abierto otorgado por el causante, están nombrados albaceas propietarios, la viuda doña Dolores Alvarado y Mora de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y suplente el Licenciado don José Vargas Montero, mayor de edad, casado, abogado, ambos de este vecindario, quienes aceptaron el cargo hoy á las nueve y media a. m., quedando en posesión del albaceazgo.

San José, 15 de febrero de 1889.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

A las doce y media del día cuatro del próximo entrante marzo, en el portón exterior del Palacio de Justicia y en quien de más, se rematarán los bienes siguientes: Un derecho equivalente á \$ 3-56 cts., proporcional á la cantidad de \$ 145-13 cts., proporcional á su vez á la de \$ 280-00, cantidad en que fué estimada la finca número 9,342, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 106, folio 306, Oriental, asiento número 3, al practicarse la adjudicación en la mortuoria de Demetria Morales Monje, y la cual finca consiste en un terreno de agricultura, situado en el paraje llamado "Palo Blanco", jurisdicción de Aserri, nuevo cantón de esta provincia, constante como de siete manzanas, que equivalen á cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos centésimos de centiárea y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de Estanislao Sánchez; Sur y Oeste, camino de Candelaria; y Este, terrenos de Rogelio Porras y Desiderio Morales. Está libre de gravámenes y el derecho que en ella se vende es parte de otro derecho que se ha estimado en \$ 150-00. Igualmente se venderán: un potrero como de dos manzanas, equivalente á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos centésimos de centiárea, situado en la villa de Aserri, nuevo cantón de esta misma provincia, lindante: Norte, potrero de Manuel Mora; Sur, ídem de Valeriano Bonilla; Este, cafetal de herederos de Valerio López; y Oeste, ídem de herederos de Santos Valverde. No tiene gravámenes: adquirido por compra á Eufrosio Chinchilla y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos cinco, finca número once mil seiscientos sesenta y uno, Oriental, inscripción número cuatro. Valorado en trescientos cincuenta pesos. Una yunta de bueyes, estimada en cien pesos, siendo uno alazán y otro pintado de negro. Una vaquilla blanca, valorada en trece pesos. Una yegua doradilla, en doce pesos. Otra ídem, estimada en diez pesos. Una vaca lisea, valorada en diez y ocho pesos. Otra ídem alazana, en diez y ocho pesos.

Los expresados bienes pertenecen á la sucesión del señor José Mora López, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserri de esta jurisdicción; y se venden de orden de este Juzgado y á instancia de partes para pagar deudas y costas del juicio de sucesión respectivo.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. — Febrero 14 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha, se ha presentado la señora Teresa Salazar y Jiménez, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno de café, sito en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante de seis áreas, setenta y dos centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados, poco más ó menos, y lindante: Norte, cafetal de Manuel Jiménez, calle privada en medio: Sur, con ídem de la señora Mercedes Jiménez: Este, con ídem de Santos Castro, calle en medio; y Oeste, con ídem de Espiritusanto Durán. — No tiene gravamen y vale cincuenta pesos: fué adquirida por herencia de sus finados padres.—Se señalan treinta días para los que tenga algún derecho en el terreno, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única. — Desamparados, á las dos y media de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B.,
Secretario.

El señor Pedro Cordero, único apellido, vecino del barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se ha presentado en este despacho pidiendo se levante información para justificar que ha poseído por más de diez años, para que se inscriba en su nombre la finca siguiente:—Terreno plantado de café, situado en el barrio citado, distrito quinto de este cantón, lindante: al Norte, con terreno de José María Muñoz; al Sur y Este, calle en medio, con propiedad de la testamentaria de don Francisco Bollandi; y al Oeste, con solar de Nicolás Sánchez.—Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. No tiene gravámenes y fué adquirida por donación que le hizo su señora madre Carmen Cordero. — Vale ciento cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan que hacer alguna oposición á la inscripción solicitada, lo verifiquen en el término de treinta días que comenzarán á contarse desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía tercera de San José, febrero 15 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.
3 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Margarita Aguilar y Fallas, mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Dios de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno sembrado de café y plátanos, sito en San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de catorce áreas, poco más ó menos y lindante: Norte, terreno de Hermenegildo Mora; al Sur, terreno de Rafael Abarca; y al Oeste, calle en medio, terrenos de Rafael Rivera y de los herederos de Nicolás Monje. No tiene gravámenes: vale ciento cincuenta pesos: fué adquirida esta finca que tiene la forma de triángulo, una cuarta parte por ganancias en su matrimonio con el finada Juan María Abarca y el resto por compra privada á Manuel Antonio y María Estéfana Abarca, todo en común. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en la finca, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de Desamparados, á las

doce del día quince de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LOPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B.,
Secretario.
3.—v.—1.

Los señores José Miguel y Canuta Delgado y Guevara, mayores de veinte años, casado el primero y agricultor, soltera la segunda, de oficio doméstico y ambos de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad, pidiendo información de testigos para justificar la propiedad que por iguales partes tienen en la finca siguiente: terreno de diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de frente, por cuarenta metros novecientos noventa y seis milímetros de fondo, ó sea nueve áreas, treinta y siete centiáreas y noventa y un milímetros cuadrados, situado en el barrio de Santa Lucía, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia, y lindante: Norte, con propiedad de Rafael Delgado; Sur, con ídem de José Hernández: Este, con ídem de Ramón Guevara; y Oeste, camino en medio, con ídem de Vicente Salas. La adquirieron los comparecientes por herencia de su finado padre Ramón Delgado Núñez. Dicho terreno es plano y cuadrangular, y vale cincuenta pesos. Las personas que se crean tener algún derecho que deducir en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo, dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado único de Barba.

Enero 23 de 1889.

MOISÉS RODRÍGUEZ.

Narciso Lobo,

Secretario.
3.—v.—3.

Cito y emplazo con noventa días de término á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la señora María Josefa Arias y González, que fué mayor de cincuenta años, casada; de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á esta oficina donde se tramita la mortuoria, parándoles el perjuicio de ley si nó lo verifican.

Este edicto se publicó la primera vez en la Gaceta Diario Oficial, número 275, correspondiente al 24 de noviembre último y es segunda publicación.

Alcaldía única de Grecia, 12 de febrero de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ.

José A. Gómez.—Alejandro Barahona.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Simón Jiménez Sosa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Puntarenas, denunciando setenta hectáreas de terreno baldío, sito en el punto llamado "Río Seco" en "Los Quemados", distrito segundo, división común y escolar, cantón primero de la comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terreno de Melchor Rodríguez; al Sur, propiedad del denunciante; al Este, ídem ídem; y al Oeste, terrenos baldíos.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día doce de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro.

Pro-srio.

3.—v.—3.

La señora Sotera Valverde y Arias, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que ha poseído por más de treinta años, un terreno de agricultura constante como de setenta áreas, lindante: Norte, calle en medio, terreno de la testamentaria del finado Jesús Arias; al Este, potrero del señor Eduvigis Chinchilla; y al Oeste, calle en medio, terreno de Rufino y Concepción Benavides, cuyo terreno está situado en Alajuelita, distrito décimo de este cantón, y lo hubo por herencia de su finado padre Miguel Valverde. No tiene gravamen, y la estima en cien pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer oposición ó ejercer algún derecho referente á la finca descrita, se presente en esta Alcaldía á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Alcaldía tercera de San José.—13 de febrero de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.
3—3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Walter Joseph Ford y Leatherbarrow, Walter James Yates Clark Angel Miguel Velázquez Rigoni, Ramón Castro Fernández, José María Callejas Armenteros y Ricardo Jiménez Oreamuno, mayores de edad, de este vecindario, solteros Yates y Jiménez, casados los demás, comerciante Ford, ingeniero Velázquez, agricultor Castro, abogado Jiménez, empleados de comercio Yates y Callejas, cubano éste, ingleses Ford y Yates y costarricenses los otros, denunciando en común, hasta la extensión de tres mil hectáreas de terreno baldío, sito en las Cruclitas, distrito Este del cantón primero de la comarca de Puntarenas, distrito y cantón primero escolares; lindante: al Norte con baldíos, en parte denunciados por don Miguel Bienes y compañeros; al Sur, con la mina de "La Trinidad de la Costa Rica Mining Company," con la mina que fué de don Santiago Millet, hoy de sus herederos y de don Santiago Pedreri y con baldíos al Este, con baldíos; y al Oeste, con los terrenos de "La Trinidad" y los denunciados por el señor Bienes y compañeros antes expresados y con terrenos de don Francisco Clavera.

Y se publica este edicto para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—Dado en San José, á la una de la tarde del día nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3—3

SATURNINO TREJOS, *Juez del Crimen en 1ª instancia de la comarca de Puntarenas.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Romero, cuyo segundo apellido se ignora y contra quien, en la causa respectiva, con fecha 13 del corriente mes, he dictado auto motivado de prisión por el simple delito de lesiones perpetrado en la persona de Vicente Herrera.

En consecuencia prevengo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de quince días, que al efecto se le señala, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas á las nueve de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado B.,
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Juan Varela Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan del cantón de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío en el punto "Los Angeles" del barrio de San Juan de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, división común; y distrito octavo, cantón tercero de la escolar de la misma, bajo los linderos siguientes: al Norte, Quebrada Honda en medio, con tierras baldías; al Sur, con terrenos de don José Quesada; al Este, terrenos de don Ramón Rodríguez; y al Oeste, río de la Balsa en medio, con tierra baldía.

Y publico este edicto para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce y tres minutos del día 9 de febrero de 1889.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Manuel Antonio Gallegos,
Secretario.

3—3

A quienes interese, se hace saber: que en la mortuoria de Manuel M^o Soto y Castillo, y Valentina Alvarez, único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y ambos vecinos del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha señalado las doce del día veintey siete del presente mes, para una junta de todos los interesados, en este despacho, con el objeto de dar á conocer á los mismos, el inventario y avalúo practicados y nombrar albacea definitivo y suplente, manifestando si están ó no conformes con dicho inventario y avalúo.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Febrero, 4 de 1889.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José Mercedes Rojas y Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el punto denominado Orosi, distrito cuarto, cantón segundo, división común de la provincia de Cartago; distrito quinto, cantón segundo escolar de la misma; dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, con terrenos baldíos; y por el Sur y Este, río Purisil de por medio, con terrenos municipales de Cartago.

Y se publica este edicto para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarlo dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las diez de la mañana del día trece de febrero de 1889.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

La medicatura del pueblo de es-

ta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 1º de febrero de 1889.

MAURILIO SOTO.

6—6

Agencia de Policía de Higiene.

San José, 12 de febrero de 1889.

Todas las personas que dentro de esta ciudad han arrojado y conservan en la calle algunos escombros de sus respectivas casas, están en el deber de hacerlos conducir á cualquiera de los puntos señalados al efecto, dentro del término improrrogable de ocho días, contados desde la publicación de este aviso.

Los que no lo hicieren, pagarán una multa y el gasto que la policía hiciera para llevar á efecto esa providencia.

MANUEL V. ZELEDÓN.

4—3

Agencia de Policía de Higiene.

San José, 12 de febrero de 1889.

Desde la fecha se pondrá en ejecución, estrictamente, el cumplimiento de la ley sobre la venta de comestibles en el Mercado y pulperías de esta ciudad, especialmente sobre las legumbres y otros artículos que en aquel se expendían diariamente, que por su vejez y consiguiente fermentación deben considerarse como malos.

MANUEL V. ZELEDÓN.

4—3

ANUNCIOS

Inspección de Escuelas de Guanacaste.

Se necesitan maestros para las escuelas siguientes:

De varones de la villa de Bagaces.
De mujeres de la id. de id.
De varones de la id. de Santa Cruz.
De la de varones de la villa de Nicoya.

La persona que desee hacerse cargo de alguna de las referidas escuelas, sírvase avisarlo á esta Inspección.

Liberia, febrero 11 de 1889.

JUAN V. BUSTOS.

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles grandes, fuertes y nuevos, de capacidad de 750 á 900 botellas, al ínfimo precio de \$ 5 00.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José 10 de noviembre de 1888.

INTERESANTE.

En la Administración de Licores de Puntarenas hay para vender barriles fuertes y nuevos al precio de \$ 3-50, \$ 4-00 y \$ 5-00 según su tamaño.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 22 de diciembre de 1888.

AL PUBLICO.

En la Administración de Licores y Tabacos hay de venta tabaco de Copán, de buena clase, al precio de \$ 3-00 neto el kilogramo.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 26 de diciembre de 1888.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 10 de marzo de 1889.

\$ 6,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	-----	\$ 3,000-00
1 id. de	-----	500-00
4 id. de \$	200-00 id. id	800-00
5 id. de	100-00 id. id	500-00
10 id. de	50-00 id. id	500-00
50 id. de	20-00 id. id	1,000-00
10 aproximaciones de	\$ 20	200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio. 5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, febrero de 1889

CAMILO MORA A,
Secretario.